



ACTA DE AUDIENCIA No. 128- 2021

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA ARTÍCULO 103 Y 27 C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
19	07	2021	URI KENNEDY	11001600001920210431600	399334	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 Sur3 Piso, Barrio Carvajal Teléfono: 7110495		
FISCAL: HECTOR EMILIO LEYVA OROZCO 312 SECCIONAL				Carrera 69 No. 36-70 Sur URI DE KENNEDY Teléfono: 7111835 hector.leiva@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: JOSÉ GILBERTO CONTRERAS AHUMADA				jgcontreras@personeriabogota.gov.co		
DEFENSOR DE CONFIANZA: JAIRO ALVAREZ OMEARA C.C 17166386 T.P. 22910				3102147242 abogadoj.alvarez@hotmail.com		
INDICIADA: HASBLEIDY DAZA BAQUERO C.C 1.001.064.386 de Bogotá				Carrera 88 Bis 5 - 05 Sur Barrio Patio Bonito Localidad de Kennedy		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:06 a.m.				Termino: 1:42 p.m.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el delegado de la Fiscalía legalizar la captura y el procedimiento de judicialización de la ciudadana **HASBLEIDY DAZA BAQUERO** identificada con **C.C 1.001.064.386 de Bogotá**, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA ARTÍCULO 103 Y 27 C.P.**

Ministerio Público y Defensa: Sin observación.

DECISIÓN: Analizada la situación de flagrancia, la procedencia de la detención preventiva para el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de capturado, se Declara Legal la captura y el procedimiento de la ciudadana aprehendida por la Policía Nacional el día 18 de julio de 2021, en la Calle 26 N° 93- 40 Barrio Primavera – Localidad de Kennedy, Bogotá D.C., a las **04:35:00** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:35 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P. procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de la ciudadana **HASBLEIDY DAZA BAQUERO** identificada con **C.C 1.001.064.386 de Bogotá**, nacida el 26 de julio de 1995 en Bogotá D.C., con 25 años de



edad, 1.54 mts de estatura y demás datos registrados en audio y formula imputación por el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA ARTÍCULO 103 Y 27 C.P** en calidad de autora.

Ministerio Público y Defensa: Sin observaciones.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a la imputada sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de esta imputación, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indicán los derechos que le asiste conforme al artículo 8 del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorada; posteriormente, procede a interrogarla sobre si acepta o no los cargos imputados, a lo cual responde **NO ACEPTA LOS CARGOS** imputados. Registro en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:04 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal solicita medida de aseguramiento en establecimiento de reclusión, conforme al (ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P) por el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA ARTÍCULO 103 Y 27 C.P**, en calidad de autora, para la ciudadana **HASBLEIDY DAZA BAQUERO** identificada con **C.C 1.001.064.386 de Bogotá**.

Ministerio Público: Coadyuva la petición de la Fiscalía.

Defensa: Solicita abstenerse de aceptar la pretensión de la Fiscalía, la Sra estaba en condición de embriaguez; no se puede decir si hubo dolo, además es madre cabeza de familia, sin antecedentes penales, no es proclive al delito, por lo que solicita detención preventiva en el lugar de domicilio.

DECISIÓN: Analizado el informe de policía de vigilancia, denuncia de la víctima, entre otros EMP, advirtiendo que se infiere la materialización de la conducta, la participación del investigado y que la medida solicitada resulta necesaria (308.2. (310. 1 y 5), urgente (gravedad, actuar con arma cortopunzante, vive cerca a la víctima y con ello arriesga la vida de está), y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto se **DECIDE**:

Afectar la Libertad de la ciudadana **HASBLEIDY DAZA BAQUERO** identificada con **C.C 1.001.064.386 de Bogotá**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, N m. 1 del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro correspondiente, librándose las boletas de detención con destino a la CÁRCEL DISTRITAL DE MUJERES, exhortar a la Fiscalía para que siga adelantando actos de investigación.

SIN RECURSOS, SE DA POR TERMINA SIENDO LAS 1:42 P.M.


DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaría

Audio:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/jbeltrat_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbrCDusdiJNjuzbsYNDMU7sB3aySHvEaKqdQtTzXcHQCdA?e=Qn2QdS